

OTRAS ACEPCIONES DE DERECHO PERSONAL

- No confundir el término derecho personal con otras acepciones.
- Derechos que el autor de la herencia no puede transmitir: usufructo.
- Derechos inembargables: patrimonio de familia.
- Derechos que los acreedores no pueden ejercer a nombre de su deudor: estado civil.
- Derechos no susceptibles de arrendamiento.
- Los que no pueden enajenarse, gravarse, ni arrendarse: uso y habitación.
- Derecho de autor (no económico).

Referencias:

Ibarrola D. Antonio, "Cosas y sucesiones" 15º Ed. México 2007 Edit. Porrúa... 1-5, 7, 9-20,22, 24, 25, 61, 84, 885-902.

Artículos 2487, 1273-1276, 1278-1301, 2199, 2200, 2201, 2798, 2817 y 2818 del Código Civil de Coahuila.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27.